

“Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región Pasco”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 015-2023-A-MDY-PASCO

Yanacancha, 09 de enero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

VISTO:

El memorando N° 005-2023-ALC/MDY-PASCO, emitida por el despacho de alcaldía; mediante el cual dispone la emisión de acto resolutivo del Saldo Balance para la Incorporación de recursos del Rubro Recursos Directamente Recaudados, Recursos Determinados; Informe N° 003.A-2023-MDY/GM/GPE, emitida por el Gerente de Planificación Estratégica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reformada por la Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, los artículos 20° y 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, y que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, en el inciso 3) del numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 precisa “Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de (...) 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente”;

Que, el numeral 50.2 del Artículo 50° del mismo Decreto Legislativo indica que: “Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales (...)”;

“Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región Pasco”

Que, el numeral 21.2 del Artículo 21 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva de Ejecución Presupuestaria”, en concordancia con lo previsto en el Artículo 46 de la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional son: i) los Créditos Suplementarios (constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público), y ii) las Transferencias de Partidas (constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos);

Que, asimismo, el numeral 21.4 del Artículo 21 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva de Ejecución Presupuestaria”, dispone que: La incorporación de recursos por créditos suplementarios por mayor recaudación de ingresos del año en el presupuesto institucional de los Pliegos en fuentes distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito se efectúa siempre que esta supere el presupuesto aprobado en la respectiva fuente de financiamiento y tenga necesidad de financiar el incremento de metas programadas y nuevas metas. Las incorporaciones por saldo de balance se realizan conforme a lo establecido en el numeral 23.2. del Artículo 23 de la citada Directiva, dispone que: Conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, en atención a ello mediante informe N° 003.A-2023-MDY/GM/GPE, de fecha 09 de enero del 2023, el Gerente de Planificación Estratégica, solicita la incorporación presupuestalmente del saldo de balance en el Presupuesto Institucional 2023 de la Municipalidad Distrital de Yanacancha para el financiamiento de gastos recursos disponibles hasta por el monto de S/ 61,106.00 soles, (Sesenta y un mil ciento seis con 00/100 soles) en la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados, de acuerdo al detalle descrito en la parte resolutive de la presente resolución.

Que, con memorando N° 005-2023-ALC/MDY-PASCO, de fecha de recepción 09 de enero del 2023, el Titular de la Entidad, dispone la emisión de acto resolutive respecto a la incorporación de saldo balance de recursos del rubro directamente recaudados y recursos determinados en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y según detalle vertido en el informe descrito en el párrafo precedente;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y demás normas afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS públicos provenientes de saldo de balance en el Presupuesto Institucional 2023 de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, en la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, por el monto de S/ 61,106.00 soles, (Sesenta y un mil ciento seis con 00/100 soles), conforme a lo indicado en la parte considerativa, de acuerdo al siguiente detalle:

Municipalidad Distrital de Yanacancha

PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO

GESTIÓN 2023-2026

“Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región Pasco”

INGRESOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Recursos directamente Recaudados
RUBRO	09 Recursos directamente Recaudados
GENÉRICA DE INGRESOS	1.9.1.1.1 saldo balance
PRESUPUESTO DE INGRESO	S/ 4,075.00 soles

GASTO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Recursos directamente Recaudados
RUBRO	09 Recursos directamente Recaudados
GENÉRICA DE INGRESOS	2.3 Bienes y Servicios
PRESUPUESTO DE INGRESO	S/ 4,075.00 soles

INGRESOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Recursos Determinados
RUBRO	07 fondo de compensación municipal
GENÉRICA DE INGRESOS	1.9.1.1.1 saldo balance
PRESUPUESTO DE INGRESO	S/ 5,445.00 soles

GASTO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Recursos Determinados
RUBRO	07 fondo de compensación municipal
GENÉRICA DE INGRESOS	2.3. bienes y servicios
PRESUPUESTO DE INGRESO	S/ 5,445.00 soles

INGRESOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Recursos Determinados
RUBRO	18 canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones
GENÉRICA DE INGRESOS	1.9.1.1.1 saldo balance
PRESUPUESTO DE INGRESO	S/ 51,586.00 soles

GASTO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Recursos Determinados
RUBRO	18 canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones
GENÉRICA DE INGRESOS	2.6. adquisición de activos no financieros
PRESUPUESTO DE INGRESO	S/ 51,586.00 soles

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Director de la Oficina General de Planificación Estratégica, elaborar las correspondientes “Notas de modificación presupuestaria”, que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución; asimismo cumpla con remitir copia de la presente resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto legislativo del sistema nacional de presupuesto público.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación Estratégica, y demás órganos administrativos de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
PASCO

Ing. Julio Cayetano CAJAHUAMAN QUISPE
ALCALDE

Ing.
Julio
TRANQUILO. ESTAMOS
AVANZANDO

